



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 189-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de setiembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezca en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2023, ingresa el Pedido Verbal del Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, quien solicita se Derive a la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional de Ucayali, el Informe N° 01267-2023-GRU-DIRESA-RIS-A/DE y toda la documentación que acompaña a folios 102, sobre la Ejecución de la Obra "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del Puesto de Salud Miguel Grau, Divisoria de la Red Integrada de Salud N° 04 – Aguaytía"; y de todos los trabajos realizados en los Establecimientos de Salud (Puestos de Salud) dentro del ámbito de la Jurisdicción de la Red de Salud Integral N° 04 – Aguaytía, a fin de que realice una investigación y posteriormente haga llegar al pleno su Dictamen; asimismo, se remita copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, en su intervención en el debate señalo que, la C.D. Julia Marcela Hilario Tenorio – Directora de la Red de Salud Integrada N° 04 – Aguaytía, fue citada a la Sesión Ordinaria y realizó una exposición sobre el mantenimiento de los Establecimientos de Salud ubicados en la Provincia de Padre Abad, donde dio a conocer sobre las deficiencias en su ejecución a cargo de la empresa responsable, a quien la Directora le está pidiendo que las subsane o corrija; pero no dio a conocer al Pleno del Consejo





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Regional sobre las acciones que vienen realizando; por lo que, es importante que los documentos remitidos al Consejero Regional Manuel Antonio Jesús Antonio Huamán, sobre el mantenimiento de los Establecimiento de Salud en la Provincia de Aguaytía debe ser derivado a la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional de Ucayali, para que, dentro de sus atribuciones realice una investigación y elabore el dictamen respectivo; así mismo, se remita toda la documentación al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN** del Consejo Regional, el Informe N° 01267-2023-GRU-DIRESA-RIS-A/DE y toda la documentación que acompaña a folios 102, sobre la Ejecución de la Obra "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del Puesto de Salud Miguel Grau, Divisoria de la Red Integrada de Salud N° 04 – Aguaytía"; y todos los trabajos de mantenimiento realizados en los Establecimientos de Salud (Puestos de Salud) dentro del ámbito de la Jurisdicción de la Red de Salud Integral N° 04 – Aguaytía, a fin de que realice una investigación y posteriormente haga llegar al pleno su Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia del Informe N° 01267-2023-GRU-DIRESA-RIS-A/DE y toda la documentación que acompaña a folios 102, sobre la Ejecución de la Obra "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del Puesto de Salud Miguel Grau, Divisoria de la Red Integrada de Salud N° 04 – Aguaytía"; y todos los trabajos de mantenimiento realizados en los Establecimientos de Salud (Puestos de Salud) dentro del ámbito de la Jurisdicción de la Red de Salud Integral N° 04 – Aguaytía, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que procesa conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE